



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 145-2026-A-MPCT

Tambobamba, 28 de mayo del año 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 010-2026-MPCT-GDSSP/RUV-YUL de fecha 24 de abril del 2026, Informe N° 0678-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 27 de abril del 2026, Informe N° 0520-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 04 de mayo del 2026, Informe Legal N° 068-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 14 de mayo del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias".

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, establece que, "La Comisión Multisectorial de Alto Nivel coordinará acciones con los Ministerios, Gobiernos Regionales, Locales y con las entidades estatales, quienes incluirán en sus presupuestos estrategias conducentes al financiamiento pertinentes para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones - PIR.

Que, el Artículo 9° de la citada Ley, señala, que se cree el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, por lo que se crea el RUV como el instrumento oficial de acreditación. En el distrito de Tambobamba, la identificación de víctimas es una tarea inconclusa debido a las brechas geográficas y sociales. Por tanto, el objetivo del Plan de "Identificar, registrar y actualizar" se ajusta al principio de Universalidad y Justicia Transicional, permitiendo que los ciudadanos accedan a los programas de salud, educación y reparaciones económicas (Art. 2° de la Ley).

Que, la Ley N° 29979, de fecha 15 de enero de 2013, Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del Programa de Reparación económica del Plan Integral de reparaciones (PIR), creado por Ley N° 28592.



¡CHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 010-2026-MPCT-GDSSP/RUV-YUL de fecha 24 de abril del 2026, la responsable de la oficina de Registro Único de Víctimas, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del RUV 2026, que tiene como finalidad contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas víctimas de terrorismo, promoviendo su inclusión social, económica, comunitaria y educación, mediante una intervención integral, descentralizada y con enfoque familiar, en concordancia con las políticas nacionales.

Que, mediante Informe N° 0678-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 27 de abril del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, remite la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo Anual RUV – 2026.

Que, mediante Informe N° 0520-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 04 de mayo del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, concluye que se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 44,900.00, con cargo a la meta presupuestal 89: "REPARACIONES PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA TERRORISTA Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS".

Que, mediante Informe Legal N° 068-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 14 de mayo del 2026, el asesor jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE REGISTRO E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO DEL 1980 AL 2000 DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, sustentado mediante INFORME N° 10-2026-MPCT-GDSSP/RUV-YUL emitido por el Responsable de la Oficina de Registro Único de Víctimas – RUV y el INFORME N° 520-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de la Gerencia de presupuesto, planificación y racionalización de la MPCT, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 44,900.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles) con cargo a la Meta Presupuestal 89. "Reparaciones para las víctimas de la violencia terrorista y violación de los derechos humanos.

Que, mediante Acuerdo N° 079-2026-CM-MPCT/RA de fecha 26 de mayo del 2026, el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA OFICINA DE REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS – 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 44,900.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles) con cargo a la meta presupuestal 89: "REPARACIONES PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA TERRORISTA Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS", a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA OFICINA DE REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS – 2026 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, con su respectivo presupuesto por el importe de **S/. 44,900.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles)** con cargo a la meta presupuestal 89: "REPARACIONES PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA TERRORISTA Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS", a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Artículo 2°. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, efectúen los trámites según los procedimientos administrativos; y conforme a la ley y directivas internas de la entidad efectúe la rendición correspondiente después de haber concluido las actividades





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



contempladas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA OFICINA DE REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS – 2026, dentro del plazo establecido, y se ponga de conocimiento al Concejo Municipal, bajo responsabilidad administrativa.



Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
D. Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003472
ALCALDE PROVINCIAL

